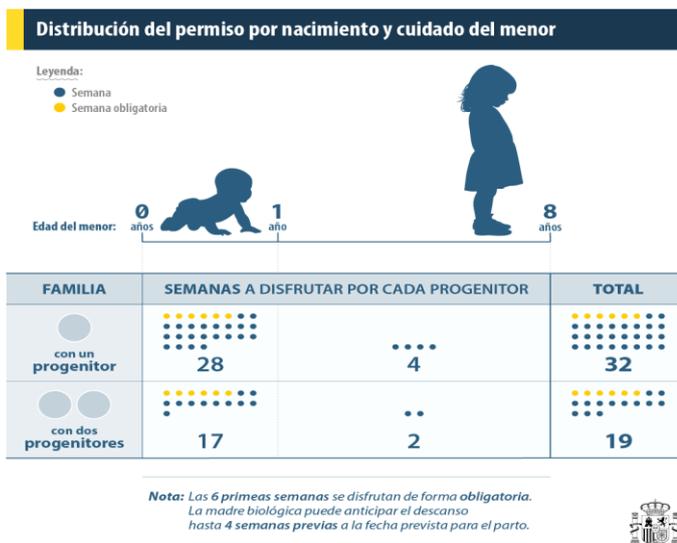


**CCOO informa. CCOO informa. CCOO informa. CCOO informa.**
**Curso 2025/2026 nº 16**

## Entra en vigor la aplicación plena de la modificación del permiso retribuido por cuidado de hijas e hijos menores de ocho años

**Además, se están desarrollando nuevos permisos laborales vinculados al fallecimiento, los cuidados paliativos y la eutanasia (pendientes de aprobación parlamentaria)**

El pasado 31 de julio de 2025 entro en vigor el [Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado](#), ratificado por el Congreso el 9 de septiembre.



Si bien estos permisos están en vigor desde el 31 de julio de 2025, se establecía una excepción en relación a la adición de las dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, de suspensión del contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla los ocho años de edad, que será de aplicación a los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024. El disfrute de dichas semanas de suspensión de contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor, así como la prestación económica correspondiente, podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026.

Este RD modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en el siguiente sentido:

Tipo de permiso	Duración	Retribuido	Quien lo paga	Distribución
<p><b>Permiso por nacimiento para la madre biológica, por adopción, acogimiento o guarda (art. 49 a).</b></p> <p><b>Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente (art. 49 b)</b></p> <p><b>Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija (art. 49 c).</b></p>	<p>Se amplía de 16 a 19 semanas para cada progenitor, adoptante, acogedor o guardador.</p> <p>En el caso de las familias monoparentales el permiso será de 32 semanas.</p>	<b>SI</b>	Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>6 semanas obligatorias</b>, que se deberán disfrutar de forma inmediatamente después del parto o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, a jornada completa.</li> <li>• <b>11 semanas, 22 en el caso de monoparentalidad</b>, que podrán distribuirse a voluntad de las personas progenitoras, por semanas, hasta que el menor cumpla doce meses.</li> <li>• <b>2 semanas, 4 en el caso de monoparentalidad</b>, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la madre, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años</li> </ul>
<p>➤ El permiso por nacimiento se ampliará en dos semanas más, en los supuestos de nacimiento o adopción múltiples, o discapacidad, en un total para ambos progenitores, correspondiendo en todo caso una semana para cada uno de ellos.</p> <p>➤ En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales.</p>				



CCOO informa. CCOO informa. CCOO informa. CCOO informa.

Curso 2025/2026 nº 16

➤ En el supuesto de fallecimiento del hijo o de la hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las 6 semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.					
➤ En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste.					
➤ En el caso del disfrute interrumpido del permiso, cuando así se contemple, se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 y se realizará por semanas completas.					
<table border="1"> <tr> <td><b>Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años (art. 49.g). NO CAMBIA</b></td> <td>8 semanas.</td> <td>No</td> <td>---</td> <td>Se podrá disfrutar de forma continua o discontinua, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.</td> </tr> </table>	<b>Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años (art. 49.g). NO CAMBIA</b>	8 semanas.	No	---	Se podrá disfrutar de forma continua o discontinua, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.
<b>Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años (art. 49.g). NO CAMBIA</b>	8 semanas.	No	---	Se podrá disfrutar de forma continua o discontinua, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.	

Para CCOO, estas medidas suponen un avance en derechos y en el cumplimiento de la directiva europea, pero siguen siendo insuficientes para alcanzar el objetivo de una corresponsabilidad efectiva.

### Nuevos permisos laborales vinculados al fallecimiento, los cuidados paliativos y la eutanasia.

El pasado 15 de diciembre la Mesa de Diálogo Social en la que están presentes los sindicatos CCOO y UGT y el Gobierno de España alcanzó un acuerdo para ampliar los días de permiso retribuido hasta los 10 días en caso del fallecimiento de un familiar, y los dos nuevos permisos, de 15 días en el caso de tener un familiar en cuidados paliativos o de un día para el acompañamiento de una persona que decida someterse a la eutanasia.

Permiso	Duración	Supuestos
Por fallecimiento	Se ampliaría hasta 10 días hábiles, que podrán repartirse a lo largo de las 4 semanas posteriores al deceso.	Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho y familiares de hasta segundo grado de consanguinidad (padres y madres, abuelos y abuelas, hermanos y hermanas, hijos e hijas, y nietos y nietas). Para los fallecimientos por afinidad, como suegros o cuñados, se mantiene el permiso vigente.
Por cuidados paliativos	Hasta 15 días hábiles para cuidar a un familiar cercano que requiera cuidados paliativos. Este tiempo podrá dividirse en dos periodos dentro de los tres meses posteriores al inicio del permiso y hasta el fallecimiento de la persona que precisa dichos cuidados.	Hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
Por acompañamiento en la eutanasia	1 día hábil.	Podrá utilizarse si el trabajador ha sido designado expresamente por quien va a someterse al procedimiento.

A partir de ahora, comenzará el proceso de tramitación parlamentaria del cambio normativo necesario para hacer efectivos estos nuevos permisos. Por ello, desde CCOO hacemos un llamamiento para que los parlamentarios y parlamentarias de este país no impregnen con indignidad el ejercicio del parlamentarismo y den la espalda a un derecho que afectará a cerca de 18 millones de personas trabajadoras en nuestro país. Reclamamos sentido común y coherencia a la representación parlamentaria, para dar sentido al acompañamiento de las personas tras la muerte de un familiar en los momentos más duros que se viven. Esta es la única razón a la que se tiene que atender el debate parlamentario para decidir si se apoya o no la propuesta de la Mesa de Diálogo Social. La salud mental y emocional de las personas trabajadoras importa.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras  
¿Aún no te has afiliado? ¿A qué esperas?



**AFILIATE a CCOO: TE INTERESA**

Madrid, a 26 de enero de 2026

